

EXPTE	DEUDOR	PERIODO	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
39/01/05/0135789	FERNANDEZ PORTILLA, JOSE MANUEL	10/04-10/04	270,13	RUIZ ZORRILLA 17 B 4º C SANTANDER
39/01/05/0118918	FERNANDEZ RENTERIA, Mª CARMEN	08/03-08/03	47,16	URB. LAS ACACIAS 14 A 2º D SANTANDER
39/01/05/0122150	FURGO TAXI S.L.	01/03-12/03	1.314,58	ALFERECES PROVISIONALES 6 SANTANDER
39/01/05/0136193	GARCIA BARCINA, Mª ANGELES	10/04-11/04	540,26	AV. DEPORTE 9 34 B.J. SANTANDER
39/01/05/0134981	HERREROS BLANCO, JULIA	10/04-10/04	270,13	ALTA 6 3ª DCHA SANTANDER
39/01/05/0124877	HURTADO TOCA, VICTOR JOSE	09/04-11/04	69,57	Bº CAMPOGRO CALIFORNIA 1 B SANTANDER
39/01/05/0122756	JUNTA DE VECINOS	12/03-12/03	74,68	SAN MARTIN DE PINO 7 SANTANDER
39/01/05/0123160	LOPEZ SIERRA, PATRICIA	09/01-02/02	318,20	RUIZ ZORRILLA 1 3º D SANTANDER
39/01/05/0128618	LOYO SAN ROMAN, GONZALO COSME	07/04-08/04	540,26	Bº SAN MARTIN DEL PINO 5 1º C SANTANDER
39/01/05/0135890	MACHO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	10/04-11/04	540,26	RICARDO LOPEZ ARANDA 20 A 2º B SANTANDER
39/01/05/0129527	MENDIVIL CERCAS, SONIA	07/04-07/04	349,72	AV. NUEVA MONTAÑA 10 SANTANDER
39/01/05/0122655	OBROS MALIANO S.L.	12/03-12/03	49,77	CAMARREAL 50 A SANTANDER
39/01/05/0142762	ODRIOZOLA MONTES, JOSE LUIS	10/04-10/04	151,49	LUIS VICENTE VELASCO 11 8º D SANTANDER
39/01/05/0123261	PASCUA CHARLON, JOSE	07/04-07/04	335,86	AV. DEPORTE BL. 11 1º D SANTANDER
39/01/05/0128517	PAVON LASTRA, FERNANDO	08/04-08/04	16,80	LOPE DE VEGA 20 7º SANTANDER
39/01/05/0128214	PELAYO COGOLLUDO, MARGARITA	07/04-07/04	151,16	CARDENAL H. OROIA 51 12 A SANTANDER
39/01/05/0125382	PORTAL B. EDIFICIO FEY-GON	08/04-08/04	390,66	ANTONIO LOPEZ 6 SANTANDER
39/01/05/0129830	RIO GARCIA, MIGUEL ANGEL	10/04-11/04	540,26	COMERCIO SFC CANTABRIA SANTANDER
39/01/05/0129426	RODRIGUEZ LOPEZ, VIOLETA M	06/04-10/04	851,62	CASTILLA 83 7º DCHA SANTANDER
39/01/05/0114874	TECALBY S.L.	09/04-09/04	1.158,94	URB. ISLA DEL OLEO SANTANDER
39/01/05/0138419	TOCASAN MIGUEL, FELICIDAD	11/04-11/04	270,13	CASTILLA 27 COMERCIO SANTANDER
39/01/05/0123867	TRUEBA AIA, JOSE MANUEL	07/04-07/04	63,26	ANTONIO LOPEZ 24 SANTANDER
39/01/05/0129325	VALLE LORENZO, ANGELA Mª	09/04-11/04	540,26	CASTILLA 73 2º C SANTANDER
39/01/05/0128416	VEGA ECHEZARRETA, LEOPOLDO	08/04-09/04	480,44	SANTIAGO EL MAYOR 66 1º SANTANDER
39/01/05/0117605	YOELVEROTRANS S.L.	009/04-10/04	2.895,88	AV. NUEVA MONTAÑA 13 SANTANDER

El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrán hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por los deudores.

Santander, 2 de agosto de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
05/10165

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

#### Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-05/317-19, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Belarmina López Solórzano, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Atalaya, 26, Rocaher, Mortera, se procedió con fecha 12 de mayo de 2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se inserta a continuación; para que sirva de notificación a la deudora y al cotitular, don Juan Ramón Rodríguez Calleja.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de agosto de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013748851-A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 04 019902155	02 2004/02 2004	0521
39 04 019902256	03 2004/03 2004	0521
39 04 020723625	06 2004/06 2004	0521
39 04 020534675	05 2004/05 2004	0521
39 04 021524984	07 2004/07 2004	0521

Importe de la deuda:

Principal: 1.125,55 euros. Costas devengadas: 10,46 euros. Recargo: 225,10 euros. Intereses: 17,73 euros. Costas devengadas: 10,46 euros. Costas e intereses presupuestados: 137,88 euros. Total: 1.516,72 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas,

consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y La remisión, en su momento, de este expediente a La Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, ya tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 12 de mayo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: Doña Belarmina López Solórzano.

Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad indivisa de urbana, vivienda dúplex.

Tipo de vía: Zz. Nombre de la vía: La Portillona. Código postal: 39012. Código municipal: 39052.

Datos del Registro:

Número de Registro: 02. Número de tomo: 2.598. Número de libro: 423. Número de folio: 93. Número de finca: 37.077.

Descripción ampliada:

Mitad indivisa de urbana, vivienda dúplex situada en la planta primera y entrecubierta, a la derecha entrando y subiendo del edificio del Sur de un conjunto urbanístico en el pueblo de Mortera, Ayuntamiento de Piélagos, Mies de Calero y sitio de La Portillona. Se la distingue con la letra C. La planta primera, inferior de la vivienda, tiene una superficie construida de 82 metros 34 decímetros, y útil de 67 metros 99 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, salón comedor, distribuidor, baños, dos dormitorios y escalera de acceso a la planta superior, y linda al Norte, con la planta inferior de la vivienda dúplex distinguida con la letra B del edificio del Norte; al Sur, con escalera y con planta inferior de la vivienda dúplex distinguida con la letra D de este edificio; al Este, terreno sobrante de edificación y la planta entrecubierta superior del edificio; tiene una superficie construida de 25 metros 65 decímetros cuadrados, y útil de 21 metros 8 decímetros cuadrados, y en ella se ubica un aseo, estando el resto sin distribuir, y linda: al Norte, cubierta del edificio; al Sur, con la planta superior de la vivienda dúplex letra D de este edificio; al Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, terreno sobrante de edificación. Representa en el valor total del edificio una cuota de 12,50%. Anejo: Le corresponde como anejo la plaza de garaje sita en la planta de sotana del edificio marcada con el número 3, de 24 metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: Al Norte, plaza de garaje número 4; al Sur, plaza de garaje número 2; al Este, zona de maniobras, y al Oeste, muro de contención. La finca de donde procede tiene referencia catastral de urbana: 5009004.

Santander, 12 de mayo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.  
05/10249

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis Ortiz Urquijo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Pando, se procedió con fecha 13 de mayo de 2005 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 2 de agosto de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

##### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072012937-Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 94 003381028	01 1993/11 1993	0721
39 94 003381129	12 1993/12 1993	0721
39 95 011232610	01 1994/11 1994	0721
39 97 011510935	01 1996/12 1996	0721
39 98 011214355	01 1997/12c1997	0721
39 99 011782186	01 1998/12 1998	0721
39 00 011819113	06 1999/12 1999	0611
39 00 011819012	01 1999/04 1999	0721
39 96 011788317	01 1995/12 1995	0721
39 02 013553347	12 2001/12 2001	0611

Importe de la deuda

Principal: 6.657,31 euros. Recargo: 2.426,77. Intereses: 0,00. Costas devengadas: 1.107,55 euros. Costas e intereses presupuestados: 1.019,16 euros. Total: 11.210,79 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.